

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	TUTELA JUDICIAL (DEBIDO PROCESO)
Radicado	05001 22 03 000 2021 00422 00
Accionante	ARGIRO HUGO ARBOLEDA BUILIS
Accionado	JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO ITAGÜÍ y SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ITAGÜÍ

Considerando que la demanda de la referencia cumple los requisitos legales, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por ARGIRO HUGO ARBOLEDA BUILIS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.266.581¹; contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ITAGÜÍ² y SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ITAGÜÍ³, por las razones expuestas en la demanda.

SEGUNDO: VINCULAR al asunto a ÁNGEL EDUARDO ROMERO SEQUERA, JUAN DAVID SÁNCHEZ VÉLEZ, MARÍA ELENA PUERTA MUÑOZ y, a las partes, apoderados y terceros del proceso ejecutivo hipotecario radicado N° 05360-31-03-002-2020-00134-00, instaurado por JUAN DE JESÚS RAMÍREZ RESTREPO, en contra de CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARMONA, toda vez que la decisión puede afectarlos.

TERCERO: CONCEDER a las partes y vinculados el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que procedan a rendir informe con relación a la demanda y aportar pruebas. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico de la Secretaría: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes y vinculados a través de los datos de contacto señalados a pie de página pero, sin perjuicio de ello, NOTIFICAR a las partes, apoderados y terceros del proceso ejecutivo hipotecario radicado N° 05360-31-03-002-2020-00134-00; mediante auto que dentro de dicho asunto les ponga en conocimiento la presente providencia. En consecuencia, ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda de conformidad.

QUINTO: ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ITAGÜÍ que, junto con su respuesta a esta acción de tutela, se sirva:

¹ administracion@apriorilegal.co

² j02cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

³ contactenos@itaqui.gov.co

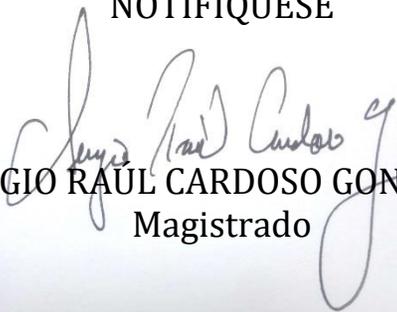
1. RENDIR INFORME acerca del objeto y estado del proceso N° 05360-31-03-002-2020-00134-00
2. SUMINISTRAR nombre y correo electrónico de notificación de partes, apoderados y terceros del referido proceso.
3. COMPARTIR el acceso al expediente del referido proceso, el cual debe cumplir el protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.
4. ACREDITAR el cumplimiento de lo ordenado en el numeral CUARTO anterior.

SEXTO: TENER como pruebas las aportadas con el escrito de tutela y las actuaciones obrantes en consulta de procesos de la página de la Rama Judicial.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a PAULA ANDREA FRANCO CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.446.503 y tarjeta profesional de abogada No. 289.988, como representante legal de APRIORI LEGAL S.A.S., identificada con NIT 901237103-7, para representar los intereses del demandante, en los términos del poder conferido.

OCTAVO: REQUERIR a la abogada PAULA ANDREA FRANCO CARDONA, para que en el término de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue los datos de contacto de los vinculados ÁNGEL EDUARDO ROMERO SEQUERA, JUAN DAVID SÁNCHEZ VÉLEZ, MARÍA ELENA PUERTA MUÑOZ, a fin efectuarse la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE



SERGIO RAÚL CARDOSO GONZÁLEZ
Magistrado